

ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MEMNDEZ BARRENECHE
FECHA	NOVIEMBRE 2025
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO INTERVENTOR DEL CONTRATO 079 DE 2022 SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
<b>1. MARCO LEGAL</b>	
<p>El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.</p> <p>Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”.</p> <p>EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación. Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> para la <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO INTERVENTOR DEL CONTRATO 079 DE 2022 SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</b></p>	

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate un QUÍMICO FARMACEUTA, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un QUÍMICO FARMACEUTA, que preste sus servicios como técnico administrativo, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

## 3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como QUÍMICO FARMACEUTA, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO INTERVENTOR DEL CONTRATO 079 DE 2022 SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**

## 4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

## 5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.

- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

### CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

#### A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

#### B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades como QUÍMICO FARMACEUTA, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

#### C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

<b>7.1 OBJETO (PRECISAR)</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO INTERVENTOR DEL CONTRATO 079 DE 2022 SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</b>
<b>7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO</b>	Previa legalización, hasta el 30 de noviembre de 2025.

<p><b>7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.</p>
<p><b>7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.</p>
<p><b>7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:</b></p> <p><b>EI CONTRATISTA.</b> En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir concepto técnico sobre el funcionamiento del servicio farmacéutico institucional con recomendaciones sobre el personal del servicio, así como del servicio tercerizado el cual pasará como soporte al Supervisor.</li> <li>2. Participar activamente en los procesos de mejoramiento de la institución en relación a la operación logística del servicio farmacéutico.</li> <li>3. Realizar Interventoría al contrato vigente de suministros de medicamentos suscrito entre la E.S.E. Hospital Julio Méndez Barreneche y la empresa Suministros y Dotaciones Colombia S.A. en cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> <li>4. Propender, la adecuada y satisfactoria ejecución del contrato asignado, informando a la Subgerencia Científica de forma detallada y oportuna sobre los incumplimientos y demás situaciones que coloquen en riesgo la ejecución del mismo.</li> <li>5. Ejecutar un estricto control sobre el método utilizado por el contratista a fin de que se ajusten a las obligaciones pactadas en los contratos.</li> <li>6. Realizar auditorías internas de calidad al servicio farmacéutico contratado y presentar los informes relacionados.</li> <li>7. Revisar la parametrización de tarifas de medicamentos y dispositivos médicos en el software asignado, en los contratos con las empresas responsables de pago.</li> <li>8. Apoyar al líder del servicio farmacéutico del hospital y ejercer la suplencia en los casos que sea necesario.</li> <li>9. Recibir y gestionar las solicitudes de inclusión de nuevos medicamentos y dispositivos médicos que no estén ofertados dentro del contrato vigente de suministros de medicamentos suscrito entre la E.S.E. Hospital Julio Méndez Barreneche y la empresa Suministros y Dotaciones Colombia S.A.</li> <li>10. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la institución.</li> <li>2. Garantizar que los servicios a prestar se mantengan en su calidad e idoneidad.</li> <li>3. Aportar a la E.S.E la hoja de vida y documentos de identificación que le sean solicitados.</li> </ol>	

<p>4. Mantener el respeto, la buena comunicación y la armonía contractual (supervisor, colaboradores, pacientes y familiares).</p> <p>5. Trabajar en equipo y asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por la Institución.</p> <p>6. Garantizar y mantener la comunicación para su fácil localización en casos de urgencias y/o catástrofes, para lo cual deberán certificar el número telefónico.</p> <p>7. Mantener las normas de Bioseguridad en su labor, portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E.</p> <p>8. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos.</p> <p>9. En los eventos en los cuales el contratista se le dificulte cumplir con el cronograma de actividades, de forma tal que le impidan cumplir con las actividades del presente contrato, deberá informar con suficiente antelación al supervisor del contrato.</p>	
<p><b>7.6 PERFIL REQUERIDO - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TIPO DE PERSONA:</b> Persona Natural.</li> <li>• <b>EDUCACIÓN:</b> QUÍMICO FARMACEUTA</li> <li>• <b>HABILIDADES.</b> La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.</li> <li>• <b>EXPERIENCIA.</b> Experiencia comprobada de más de un (1) año en relación con el objeto a contratar.</li> </ul> <p><b>DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.</b> En la planta de personal del HJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado, de acuerdo a la certificación expedida por Talento Humano.</p>
<p><b>7.7 Clasificación UNSPSC:</b></p>	<p>Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.</p>
<p><b>7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p>	<p>Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)</b></p> <p><u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.</p>
<p><b>7.9 FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El HJMB cancelará al CONTRATISTA en UN (1) pago de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) equivalentes</b> al cumplimiento de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.</p>

<b>7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
<b>7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</b>	N/A
<b>7.12 SUPERVISIÓN</b>	Estará a cargo de la subgerencia científica de la E.S.E. H.U.J.M.B. <u>o quien designe el ordenador del gasto.</u>
<b>8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS</b>	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
<b>9. GARANTÍAS</b>	
En el presente proceso contractual, se exige al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.	
<b>10. RESPONSABLES</b>	
<b>LIZETH CARDENAS ZAMBRANO</b> Subgerente Científica	<b>FIRMA:</b> 

Proyectó: David Noguera Yanes   
Abogado Contratista - Subgerencia Científica

Powered by CamScanner